



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2007-CG

- Con arreglo al Marco Legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades que se requiere para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- En el Marco de dichas competencias, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS

RUC : 20158219655.
Representante Legal : Eco. JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Cargo : Presidente del Consejo Directivo

Domicilio Legal : Av. Bernardo Monteagudo Nos. 210 y 216 –
Urbanización Orrantía - Magdalena del Mar

Teléfonos : 264-0116, 264-1418, 264-1440, 264-1441.

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad.

Como parte del ordenamiento del sector saneamiento, mediante Decreto Ley N° 25965 del 19.12.1992, se creó la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, como una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de la Presidencia, con autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa.

Con Ley N° 26284 “Ley General de la SUNASS” publicada el 18.01.1994 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-94 publicada el 27.10.1994, se establecieron las funciones y atribuciones de la Superintendencia; así como, su estructura orgánica, régimen económico y demás disposiciones que han servido de marco para el normal desempeño institucional; Reglamento que fue modificado por Decreto Supremo N° 009-2000-EF publicado el 06.02.2000. A partir del 21.02.2001, con el Decreto

Supremo N° 017-2001-PCM "Reglamento General de la SUNASS" quedan derogadas estas normas, excepto el Artículo 14° de la Ley N° 26284 y el Capítulo III del Título III del decreto Supremo N° 024-94-PRES, en tanto se apruebe el régimen de Sanciones aplicable a las EPS.

Con fecha 29.07.2000 se publica la Ley N° 27332 "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos", la misma que establece a su vez, un nuevo esquema al cual la SUNASS deberá adecuarse para cumplir las disposiciones contenidas en él.

El Decreto Supremo N° 017-2001-PCM publicado el 21.02.2001, fue adecuado a las disposiciones de la Ley N° 27332.

Con el Decreto Supremo N° 032-2001-PCM, publicado el 29.03.2001, se precisan los alcances de diversas disposiciones de Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, referidos a las funciones del Consejo Directivo de los organismos reguladores, transparencia en el ejercicio de las funciones, de los representantes de la sociedad civil en los Consejos Directivos, incompatibilidades para ser miembro de los Consejos Directivos, de los miembros del Tribunal de Controversias y del mandato de los miembros de los Consejos Directivos actualmente designados.

Con Decreto Supremo N° 023-2002-PCM publicado el 04.04.2002, fue modificado el Reglamento General de la SUNASS, en sus artículos 43°, 50° y 59°; así como, se agregó al Capítulo I del Título VI, el Subcapítulo VI Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento - TRASS.

A la fecha, la SUNASS se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 27332 "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos".

Con Ley N° 28337 publicada el 16.08.2004, se modificaron diversas disposiciones de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

Con Decreto Supremo N° 042-2005-PCM publicado el 11.06.2005, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337.

Finalmente, con Decreto Supremo N° 086-2005-PCM del 01.11.2005, se modifica el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

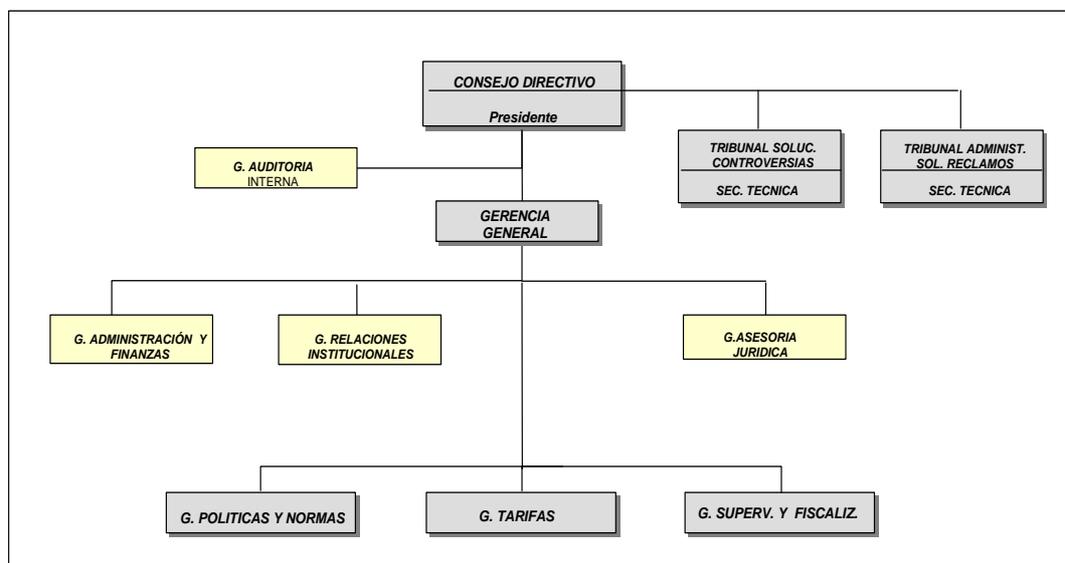
Base Legal

- Decreto Ley N° 25965, del 19.12.1992, que Crea la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.
- Ley N° 26284, del 18.01.1994, que aprueba la "Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS".

- Decreto Supremo N° 24-94-PRES, del 27.10.1994, que aprueba el “Reglamento de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS”.
- Resolución de Consejo Directivo N° 051-2001-SUNASS-CD, que aprueba el Manual de Organización y Funciones.
- Resolución de Consejo Directivo N° 021-2002-SUNASS-CD, del 17.05.2002, que modifica la Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones.
- Ley N° 27332, del 29.07.2000, “Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos”.
- Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, del 21.02.2001, que aprueba el Reglamento General de la SUNASS.
- Decreto Supremo N° 033-2001-EF, de 27.02.2001, que aprueba la política remunerativa de OSIPTEL, OSINERG, OSITRAN y la SUNASS.
- Decreto Supremo N° 147-2001-EF, de 14.07.2001, que aprueba la política remunerativa específica de OSIPTEL, OSENERG, OSITRAN Y SUNASS.
- Decreto Supremo N° 023-2002-PCM, del 04.04.2002, que modifica el Reglamento General de la SUNASS.
- Decreto Supremo N° 046-2007-PCM, del 26.05.2007, que modifica los Reglamentos Generales de los Organismos Reguladores, incluyendo el de la SUNASS.
- Resolución de Consejo Directivo N° 012-2004-SUNASS-CD, del 03.05.2004, que aprueba el Manual de Organización y Funciones y el Manual Descriptivo de Puestos.
- Ley N° 28337, del 16.08.2004, que modifica diversas disposiciones de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM publicada el 11.06.2005, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337.
- Decreto Supremo N° 086-2005-PCM del 01.11.2005, que modifica el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 035-2006-PCM, del 05.07.2006, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNASS.
- Ley N° 28870, del 12.08.2006, que Optimiza la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 003-2007-PCM, de 14.01.2007, que modifica el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, Ley N° 27332.

Organización

Con Resolución de Consejo Directivo N° 021-2002-SUNASS-CD de fecha 17.05.2002, se modificó la Estructura Orgánica de la SUNASS, incorporando en la misma al Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de Servicios de Saneamiento - TRASS, conforme se detalla a continuación:



Presupuesto Aprobado

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 069-2006/SUNASS-CD de fecha 29.12.2006, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Ingreso corrientes	:	S/.	13'551,648
(Recursos Directamente Recaudados)			

Total Ingresos	13'551,648
	=====

EGRESOS

Gastos Corrientes	13'286,470
Gastos de Capital	265,178

Total Egresos	13'551,648
	=====

b) Descripción de las actividades principales

Las funciones de la SUNASS, se rigen por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 023-2002-PCM, que se detallan a continuación:

b.1 Normar la prestación de los servicios de saneamiento, dentro de su ámbito de competencia, tales como: reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las Empresas Prestadoras o actividades. Asimismo, tiene la facultad de dictar mandatos u otras disposiciones de carácter particular, aprobadas a través de resoluciones por el Consejo Directivo.

b.2 Reguladora, está facultada a determinar las tarifas de los servicios y actividades bajo su ámbito, tales como:

Establecer la estructura y niveles tarifarios para las Empresas Prestadoras, de conformidad con la normatividad vigente.

Fijar y reajustar, con arreglo a la normatividad vigente, las tarifas por la prestación de los servicios de saneamiento para las Empresas Prestadoras privadas y mixtas; así como para las Empresas Prestadoras públicas que hayan celebrado algún tipo de contrato de participación privada.

Fijar y reajustar las tarifas de SEDAPAL por prestación de servicios de saneamiento, con arreglo a la normatividad vigente.

Emitir opinión técnica sobre las tarifas aprobadas por las Empresas Prestadoras Públicas.

Establecer los niveles de cobertura y calidad de servicios para cada una de las localidades administradas por las Empresas Prestadoras, en concordancia con los niveles tarifarios aprobados y con la norma vigente.

Aprobar los precios por el uso de las aguas servidas tratadas y por los servicios colaterales.

b.3 Supervisora, verifica entre otros:

El cumplimiento de la normatividad sobre Prestaciones de Servicios de Saneamiento, así como las disposiciones dictadas por la SUNASS.

La ejecución de los contratos de concesión y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, en especial las referidas a los programas de inversión, metas de cobertura, calidad, gestión, niveles y estructura tarifarias.

El cumplimiento por parte de las Empresas Prestadoras, de los niveles de cobertura y calidad del servicio establecido por la SUNASS.

La correcta aplicación de la estructura y niveles tarifarios de las Empresas Prestadoras.

El cumplimiento de las demás disposiciones vinculadas a las materias de su competencia.

b.4 Fiscalizadora y sancionadora, se ejerce ante las infracciones tipificadas en las normativas vigentes y, de las disposiciones y/o regularizaciones dictadas por la SUNASS, así como de las obligaciones contenidas en los contratos de concesión.

- b.5 Solución de Controversias y Reclamos, facultad de resolver en vía administrativa los conflictos, las controversias y reclamos que, dentro del ámbito de su competencia, surjan entre Empresas Prestadoras y, entre éstas y el Usuario. Asimismo, esta facultada a conciliar intereses contrapuestos.

En el caso de reclamos de usuarios es competente en primera instancia la Empresa Prestadora y en segunda y última instancia el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de Servicios de Saneamiento - TRASS.

El Tribunal de Solución de Controversias es el órgano administrativo que resuelve en segunda y última instancia administrativa las controversias entre Empresas Prestadoras.

c) Alcance de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera.

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

d. Objetivo de la auditoría

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹.

¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Aspectos de importancia a realizarse como parte de la Auditoría

- Evaluar la gestión administrativa y operativa de la entidad en cuanto al cumplimiento de metas, objetivos y resultados esperados del periodo a examinar; previstos en el Plan Operativo Institucional con incidencia en las Gerencias de, Supervisión y Fiscalización, Regulación Tarifaria y de Políticas y Normas; en función a su eficiencia, eficacia y economía. Asimismo, evaluar el estado en que se encuentra el proceso de atención de reclamos a cargo del Tribunal Administrativo de Soluciones de Reclamos de las Usuarios de Servicios de Saneamiento (TRASS), quien ejerce actualmente dicha función.
- En cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios, determinar si fueron efectuados con el proceso de adquisición correspondiente, debidamente sustentado con la normativa vigente, con transparencia, economía y oportunidad, y si los bienes y servicios adquiridos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifique riesgo de deterioro o despilfarro.
- Evaluar si los Contratos y/o Convenios suscritos por la SUNASS se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas contractuales que en ellos se estipulan.
- Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos de importancia solicitados.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de

control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria².

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en Bernardo Monteagudo Nos. 210 – 216 /Urb. Orrantía – Magdalena del Mar y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera, presupuestal u otra necesaria para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada el 01.ABR.2008.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo tengan la condición permanente en la Sociedad.

Asimismo el equipo de auditores (incluido los especialistas) deberán reunir las condiciones establecidas en el literal d) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efectos de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

Requerimientos específicos del equipo de auditoría

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

El equipo de auditoría deberá acreditar experiencia en auditoría a Entidades de similares características y contar con la participación de:

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Sanitario
- Un (01) Economista.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁴.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La Sociedad de Auditoría deberá de presentar dentro de su propuesta de servicios de auditoría el enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría, considerando los objetivos propuestos para tal efecto.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General⁵, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, “**Contrato para el servicio de auditoría**”.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **CPC PEDRO DURAND SAAVEDRA**, Auditor del Órgano de Control Institucional.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	24,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	4,560.00
TOTAL	S/.	28,560.00

Son: Veintiocho mil quinientos sesenta 00/100 nuevos soles

⁴ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁵ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

La forma de pago de los Honorarios Profesionales será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de honorarios profesionales, previa presentación de carta fianza.
- 50% a la fecha de entrega de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la SUNASS, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

CCC